



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 100 b) del programa

**Examen y aplicación del Documento Final del
Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones
de la Asamblea General: Convención sobre la
Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares**

**Afganistán, Angola, Bangladesh, Bhután, Chile, Cuba, Ecuador, Egipto,
Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Jordania, Libia, Madagascar,
Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Paraguay, República
Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago y
Viet Nam: proyecto de resolución**

Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares¹,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

¹ A/51/218, anexo.



Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones² se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a conseguir que se concierte una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares, cuya aplicación culmine en la destrucción de esas armas,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que, en su período de sesiones de 2013, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 67/64, de 3 de diciembre de 2012,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

² Resolución S-10/2.